

IX

Relaciones con las Comunidades Autónomas

I. INTRODUCCIÓN

Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de agricultura, pesca y alimentación han continuado manteniendo la tendencia ya iniciada en años anteriores, relativa al incremento de las relaciones de colaboración y de cooperación, y a la disminución de la conflictividad de carácter jurídico en estas materias, siguiendo la dinámica general que presenta en la actualidad la evolución del Estado Autonómico en los demás sectores de la actividad.

Por otra parte, la potenciación cada vez mayor de los instrumentos y de las técnicas de colaboración interadministrativa se ha visto recogida en el plano normativo desde la aprobación de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que introdujo nuevos instrumentos de actuación conjunta de las Administraciones Públicas, reforzando los existentes hasta el momento.

De acuerdo con ello, se analizan seguidamente las técnicas de cooperación y los instrumentos de colaboración empleados, así como los resultados obtenidos, ya se refieran a las transferencias de funciones y servicios realizadas en dicho año desde el Estado a las Comunidades Autónomas; a los convenios de colaboración o de encomiendas de gestión suscritos en tales materias entre ambas partes, o a los recursos o con-

flictos de carácter jurídico planteados con motivo de la normativa publicada por cada Administración.

Finalmente, se pone de manifiesto que las técnicas de colaboración empleadas, partiendo de la autonomía y del respeto a la competencia que corresponde a cada Administración, han permitido la realización de un examen conjunto de los problemas y la adopción de compromisos de actuación homogénea, lo que ha contribuido a su mejor solución.

II. CONFERENCIAS SECTORIALES

Durante el año 2000 se han celebrado las siguientes reuniones de las Conferencias Sectoriales en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

A) Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural

- 7 de febrero de 2000, extraordinaria, en Madrid (MAPA).
- 5 de junio de 2000, en Madrid (MAPA)
- 4 de julio de 2000, en Santa Cruz de Tenerife.
- 30 de octubre de 2000, en Madrid (MAPA).
- 12 de diciembre de 2000, en Madrid (MAPA).
- 20 de diciembre de 2000, en Madrid (MAPA).
- 27 de diciembre de 2000, en Madrid (MAPA).

B) Conferencia Sectorial de Pesca

- 7 de febrero de 2000, extraordinaria, en Madrid (MAPA).
- 4 de julio de 2000, en Santa Cruz de Tenerife.

C) Principales actividades desarrolladas en las Conferencias Sectoriales.

De las actividades desarrolladas en estas Conferencias Sectoriales cabe destacar lo siguiente:

- Debate sobre los criterios y distribución territorial de subvenciones para planes y programas conjuntos del Estado y las Comunidades Autónomas.
- Creación de un Grupo de trabajo de estudio para Reforma de la OCM de frutas y hortalizas.
- Debate sobre el proyecto de Real Decreto de Producción Integrada.
- Debate sobre el proyecto de Real Decreto por el que se regula el potencial de producción vitícola.
- Desarrollo conjunto del Programa Integral Coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales.
- Intercambio de información y adopción de propuestas en relación con la política del sector.

En el ámbito de la agricultura, es especialmente destacable el esfuerzo realizado y los avances obtenidos en temas tales como el Plan Nacional de Regadíos, Reforma de la PAC, seguros agrarios, así como el Plan de lucha contra la EEB (Encefalopatía espongiforme Bovina).

En materia de pesca, cabe destacar el esfuerzo realizado para la redacción de la Ley de Pesca.

- Territorialización de créditos del Departamento a las Comunidades Autónomas.

En el ámbito de la agricultura y el desarrollo rural es especialmente importante destacar el hecho de que mediante las Conferencias Sectoriales se continúa dando cumplimiento a uno de los trámites previstos en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, que se refiere a la distribución territorial de las subvenciones gestionadas

por las Comunidades Autónomas en materia de agricultura, pesca y alimentación, previo acuerdo de la Conferencia Sectorial correspondiente.

En este punto cabe citar que durante el año 2000 fueron aprobados los siguientes Acuerdos de Consejo de Ministros sobre territorialización de subvenciones a las Comunidades Autónomas:

Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000, por el que se formalizan para el año 2000 los criterios objetivos de distribución, así como la distribución resultante, de los créditos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos, referidos a ámbitos competenciales de las Comunidades Autónomas.

Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de marzo de 2000, por el que se formalizan para el ejercicio del año 2000 los criterios objetivos de distribución así como la distribución resultante, de los créditos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación destinados al cumplimiento de planes nacionales de cultivos marinos.

Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de julio de 2000, por el que se formalizan adicionalmente para el ejercicio del año 2000 los criterios objetivos de distribución, así como la distribución resultante, de los créditos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos, referidos a competencias de las Comunidades Autónomas.

Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de julio de 2000, por el que se formalizan adicionalmente, para el ejercicio del año 2000 los criterios objetivos de distribución, así como la distribución resultante, de los créditos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos, referidos a competencias de las Comunidades Autónomas.

Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de noviembre de 2000, por el que se formalizan adicionalmente, para el ejercicio del año 2000, los criterios objetivos de distribución, así como la distribución resultante, de los créditos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos, referidos a competencias de las Comunidades Autónomas.

Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2000, por el que se formalizan adicionalmente, para el ejercicio del año 2000 los criterios objetivos de distribución, así como la distri-

bución resultante, de los créditos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos, referidos a competencias de las Comunidades Autónomas.

III. TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES Y SERVICIOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Durante el año 2000 se culminó la tramitación de las transferencias de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas que se incluyen en el Anexo I.

El desarrollo del proceso de transferencias de funciones y medios humanos y materiales competencia del Departamento a las Comunidades Autónomas, que en este momento se está llevando a cabo por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, puede ordenarse de acuerdo con el siguiente esquema:

- **Transferencias que traen su causa directamente de los Acuerdos Autonómicos de 28 de febrero de 1992** y que han dado lugar a los traspasos que vienen produciéndose desde el año 1994.
- **El bloque de transferencias asociadas a los temas pesqueros** y que han sido iniciados a principios del año 1997.

Respecto al **primero de los grupos** citados se significa que desde mayo de 1996 ha tenido un avance significativo el bloque de transferencias correspondiente a los mismos.

Ello supone que en algunos casos, a falta del traspaso de los medios vinculados a las funciones de intervención y regulación de mercados del FEGA, este conjunto puede considerarse cerrado siendo éste el supuesto correspondiente a las Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria y Castilla-La Mancha, que son las únicas Comunidades Autónomas que todavía no han asumido esta transferencia.

En el año 2000 el traspaso de los medios vinculados a las actuaciones en materia de **intervención y regulación de mercados** del citado Organismo Autónomo se ha producido con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Respecto al **segundo de los bloques citados**, las transferencias que en las **materias relacionadas con el sector pesquero** se han concluido en el presente año son las siguientes:

- En materia de **Formación profesional náutico-pesquera**.

Las Comunidades Autónomas a que se refiere el artículo 143 de la Constitución tenían pendiente esta transferencia, debido a la vinculación de esta materia con la general en materia de educación no universitaria. Dado que las transferencias educativas se han puesto de nuevo en marcha ello ha supuesto un nuevo impulso a los traspasos pendientes.

Por otro lado, recientemente la Secretaría General de Pesca Marítima decidió proceder al traspaso de los medios vinculados a la gestión de actuaciones que, aún siendo competencia de las Comunidades Autónomas, seguían desarrollándose en el Departamento. Ello ha traído como consecuencia los traspasos relativos a la expedición de las tarjetas correspondientes a las titulaciones pesqueras mayores y menores.

En el año 2000 la Comunidad Autónoma de La Rioja ha asumido las competencias correspondientes a enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

- En materia de **Buceo Profesional**.

Durante el año 2000 ha asumido la transferencia la Comunidad Autónoma de La Rioja.

IV. CONVENIOS DE COLABORACION CON COMUNIDADES AUTÓNOMAS

A) Previsiones normativas sobre los Convenios de colaboración que se suscriben entre el Estado y las Comunidades Autónomas

1. En este punto es preciso hacer referencia a la entrada en vigor del **Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, que en su artículo 3.c) excluye del ámbito de aplicación de la misma a los convenios